INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley de Pesca respecto de exigencias para pescadores artesanales.

BOLETÍN N° 3.561-21

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentaros su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

A la sesión en que se trató el proyecto asistieron, además de sus miembros, el Subsecretario de Pesca, señor Felipe Sandoval, y las asesoras de la Subsecretaría, señoras María Alicia Baltierra y Edith Saa.

- - -

El proyecto de ley en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de que la indicación número 2 fue aprobada, sin modificaciones.

Cabe hacer presente que esta constancia es complementaria de la contenida en el segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

- - -

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció respecto de los artículos 2º y 3º, permanentes, y acerca del artículo transitorio del proyecto, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, como reglamentariamente corresponde.

DISCUSIÓN

Al darse inicio al análisis de la iniciativa, el señor Subsecretario de Pesca hizo presente que el proyecto establece que los armadores de naves pesqueras industriales matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional, deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar.

Señaló que la iniciativa dispone, además, una rebaja y una condonación en las patentes de las áreas de manejo, medida que está acordada con las organizaciones nacionales de pescadores artesanales.

Artículo 2º

Este precepto modifica la letra d) del inciso octavo, del artículo 48 de la ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en el siguiente sentido:

a) Sustituye la frase “una unidad tributaria mensual” por “0,25 unidad tributaria mensual”. De este modo, se rebaja en un 75 % el pago de la patente única de área de manejo.

b) Reemplaza la oración “de la fecha correspondiente a la primera renovación del convenio de uso.” por “del segundo año contado desde la celebración del convenio de uso.”. Con ello, el pago de la patente se hará exigible a partir del segundo año de vigencia de dicho convenio.

- La Comisión aprobó el artículo 2º, sin enmiendas, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, García y Sabag.

Artículo 3º

El artículo 3º del proyecto aprobado en general permite condonar para los años 2003 y 2004 el 75% del pago de la patente única de las áreas de manejo a las organizaciones artesanales, y amplía hasta el 31 de diciembre del año 2004 el plazo para efectuar el pago de la patente por los años antes indicados.

La **indicación Nº 2,** del Honorable Senador señor Horvath, señala que las organizaciones de pescadores artesanales, titulares de áreas de manejo, podrán descontar las cantidades que hayan cancelado

de patente única en los años que señala el inciso anterior, en los pagos que deban hacer en el futuro.

El señor Subsecretario de Pesca manifestó que no deseaba abrir debate sobre la materia en este trámite, pero que haría presente en la Sala del Senado sus dudas acerca de la constitucionalidad de esta indicación, que fue considerada admisible por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

- La indicación número 2 fue aprobada, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, García y Sabag.

Artículo transitorio

Dispone que para las organizaciones de pescadores artesanales que tengan el convenio de uso firmado a la entrada en vigencia de esta ley, la exigencia del pago de la patente entrará a regir al cuarto año de la celebración de dicho convenio.

- El artículo transitorio fue aprobado, sin modificaciones, con los votos de los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, García y Sabag.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, del 14 de junio de 2004, señala, a propósito del impacto financiero de la iniciativa legal:

- La postergación de la entrada en vigencia de la norma sobre posicionador satelital, “no representa costo fiscal para el año 2004”.

- En cuanto a la disminución en el valor anual de la patente, “la referida medida disminuye la recaudación máxima posible, pero incrementa la probabilidad de pago de las patentes pesqueras”.

- Acerca de la reducción en los años de exención para el pago de la patente: “incrementará la recaudación fiscal”.

En consecuencia, las normas del proyecto no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Reemplázase el inciso primero del artículo 64 B de la ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto supremo Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, por el siguiente:

“Artículo 64 B.- Los armadores de naves pesqueras industriales matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional, deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar.”.

Artículo 2º.- Modifícase la letra d) del inciso octavo, del artículo 48 de la ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la frase “una unidad tributaria mensual” por “0,25 unidad tributaria mensual”.

b) Reemplázase la oración “de la fecha correspondiente a la primera renovación del convenio de uso.” por “del segundo año contado desde la celebración del convenio de uso.”.

Artículo 3°.- Condónase para los años 2003 y 2004 el 75% del pago de la patente única de las áreas de manejo a las organizaciones de pescadores artesanales que sean titulares de áreas de manejo. Asimismo, amplíase el plazo para efectuar el pago de la patente para los años antes indicado hasta el 31 de diciembre de 2004.

Para las organizaciones de pescadores artesanales que sean titulares de áreas de manejo, la cantidad que hayan cancelado de patente única de estas áreas en los años que señala el inciso anterior, se descontarán a favor de ellas de los pagos que deban hacer a futuro según lo contempla la ley.

Artículo transitorio.- A las organizaciones de pescadores artesanales que tengan el convenio de uso firmado a la entrada en vigencia de esta ley, la exigencia del pago de la patente entrará a regir al cuarto año de la celebración de dicho convenio.”.

- - -

Acordado en sesión de fecha 9 de septiembre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señor Hosain Sabag Castillo (Presidente accidental), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel y José García Ruminot.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de 2004.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley de Pesca respecto de exigencias para pescadores artesanales.

BOLETIN Nº 3.561-21

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: reducir en un 75% el valor de la patente pesquera aplicable a las áreas de manejo, por cada hectárea o fracción, y condonar el mismo porcentaje a las organizaciones de pescadores artesanales que debían pagar esa patente pesquera en el año 2003.

II. ACUERDOS:
Indicación Nº 2. Aprobada 4x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: La iniciativa legal en informe está estructurada en tres artículos permanentes y uno transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite constitucional.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 24 de junio de 2004.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 24 de junio de 2004.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Decreto Supremo Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
2. Ley Nº 19.849, artículos 2º permanente y 6º transitorio.

Valparaíso, 9 de septiembre de 2004.

ROBERTO BUSTOS LATORRE

Secretario de Comisiones